

de Alcalá corregidor e Justicia mayor en esta de Aragón y
en las abadesas de Lerida y cartagena por sus magestad de
treboz mediano de aragon y vizino y corregidor de la de
abades de la una parte e gomez fajaró de la otra e perío de
zanbrana vizino e corregidor de la de abades como tercero opositor
asimismo de la otra parte sobre la obra de una puente que
el dho vizino hizo de río de sigura que pasa por esta de
abades de frente del lugar de la obra que el dho vizino
tiene e posee e lo es dho gomez fajaró. e perío de zanbrana
se opusieron a ello diziendo e alegando que el dho vizino
no podía ni seya hazer la dha puente de río por cierto por
Zunio que hazia e dano que el dho gomez fajaró recabía
en ciertos e ciertos que tiene de aquel cabo del dho río
la vía del lugar de la puente visto lo que ama las dhas partes
quisieron decir e alegar la dha causa e como las dhas partes
fueron reguladas a la prueba con cierto término proouacido e
lo e tengo e rescripturas e proouacis para ambas dhas partes
e como lo que ver y examinar se seya e como por
mayor justificación de la causa yo fuy aver e vi en presencia
de los dhs vizino e gomez fajaró e del presente romano
el lugar donde la dha puente se haze e oy la forma que
ama las dhas partes sobre el dho debate y causa me quisieron
hazer ya asimismo viabista de ojo la puente del río que
en esta de la causa esta alegada e la respuesta e instancia
que el lugar donde la dha puente se haze e hasta allí e visto
yo a quello que ver y examinar se seya e fallo el dho vizino
mediante de aragon e usurpador en nombre de aver proouacido
bien e con su consentimiento e en manada con bien e
asaver de el lugar donde el dho vizino hizo la dha puente

de

de

